



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Noviembre del 2004.

P.O. N° 137

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

- ACUERDO** General 62/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del decimonoveno circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la regularización de la tierra de los asentamientos humanos denominados colonias AMPLIACION LIBERAL, AMPLIACION MATIAS HINOJOSA, AMPLIACION TAMAULIPAS y AMPLIACION PEPENADORES, de esta ciudad. (2ª. Publicación)..... 6

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. David González Reyes. (1ª. Publicación)..... 13
- EDICTO** al C. Jorge Castillo Ponce. (1ª. Publicación)..... 13
- EDICTO** al C. Juan Alfredo Ornelas Alvarez. (1ª. Publicación)..... 14
- EDICTO** al C. Gabino García García. (1ª. Publicación)..... 15
- EDICTO** a la C. Lic. María del Carmen Garza Ruíz. (1ª. Publicación)..... 15
- EDICTO** al C. Santos Cantú Olivares. (1ª. Publicación)..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 62/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE ESPECIALIZACION, NUEVA DENOMINACION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- La especialización de los órganos jurisdiccionales permite al Poder Judicial de la Federación cumplir debidamente con los mandatos contenidos en los artículos 17, párrafo segundo, y 94, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tiene como objetivo esencial propiciar un nivel ascendente de profesionalismo y excelencia; finalidad que se logra, entre otros aspectos, con la dedicación al estudio de toda la problemática jurídica que encierra determinada rama o materia del derecho y, de esa manera, eficientar la impartición de justicia, con el consecuente incremento en la calidad de los fallos que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como su productividad;

QUINTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones V y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

SEXTO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica mencionada señala que cuando se establezcan en un Circuito en materia de amparo varios tribunales colegiados con residencia en un mismo lugar que no tengan jurisdicción especial o que deban conocer de una misma materia, tendrán una oficina de correspondencia común que recibirá las promociones, las registrará por orden numérico riguroso y las turnará inmediatamente al tribunal que corresponda, de conformidad con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal;

SEPTIMO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veinte de octubre dos mil cuatro, aprobó la especialización de los tribunales colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del quince de noviembre de dos mil cuatro, los tribunales colegiados del decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, serán especializados: dos en materias administrativa y civil, y dos en las materias penal y de trabajo.

SEGUNDO.- Desde la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, los tribunales colegiados que se especializan conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas y su nueva denominación será la siguiente:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.
Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.
Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

TERCERO.- Los tribunales colegiados especializados en materias administrativa y civil del decimonoveno Circuito conocerán de los asuntos que señala el artículo 37, fracciones I, incisos b) y c); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- Los tribunales colegiados especializados en materias penal y de trabajo del decimonoveno Circuito conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos a) y d); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del propio ordenamiento legal invocado.

QUINTO.- A partir del quince de noviembre de dos mil cuatro la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, pasará a ser la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la sede referida, la cual funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los tribunales colegiados en materias penal y de trabajo del decimonoveno Circuito, contarán con una oficina de correspondencia común, la que iniciará funciones en la fecha antes precisada, por lo que se autoriza y establece el uso obligatorio del sistema computarizado de recepción y distribución de los asuntos del conocimiento de dichos tribunales, el que deberá observar los lineamientos establecidos en el acuerdo general referido en el párrafo que antecede.

SEXTO.- Los nuevos asuntos que se reciban desde el quince de noviembre de dos mil cuatro en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, serán distribuidos por ésta entre los tribunales especializados en dichas materias, de acuerdo con el sistema computarizado que tiene instalado.

Similar forma de reparto de expedientes deberá realizar la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

SEPTIMO.- El Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

El Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ahora Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Cuarto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

OCTAVO.- El Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

El Cuarto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ahora Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, conservará los asuntos relativos a las materias en que se especializa y recibirá todos los expedientes referentes a dichas materias, del anteriormente denominado Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

La entrega de expedientes ordenada en el presente punto de acuerdo y en el inmediato anterior, se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la especialización.

NOVENO.- Se exceptúan del reparto mencionado en los dos puntos de acuerdo que anteceden los expedientes que ya hubieran sido listados y los que se encuentren en archivo definitivo.

Los expedientes en archivo definitivo que requieran de alguna actuación se enviarán al tribunal colegiado al que se hayan remitido asuntos con anterioridad, en términos de la distribución ordenada en los puntos séptimo y octavo del presente acuerdo, en el entendido de que deberá prevalecer en todo momento el sistema de distribución por materia.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se ha hecho mención, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda; hecho lo anterior, enviará el asunto al tribunal colegiado que conforme a la distribución le haya correspondido.

DECIMO.- Respecto de la distribución de los expedientes tratándose de asuntos relacionados deberá observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMOPRIMERO.- Los tribunales colegiados que se especializan conservarán los libros de gobierno del órgano de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de aquellos asuntos que por razón de materia permanezcan en el tribunal ahora especializado.

Los expedientes que reciban los órganos jurisdiccionales cuya especialización se determina y los nuevos que les sean turnados, se registrarán en libros de gobierno nuevos, iniciando tal registro con el número subsecuente al último que se utilizó en los libros de gobierno del órgano jurisdiccional de origen.

DECIMOSEGUNDO.- Los secretarios de acuerdos de los tribunales colegiados, con el visto bueno del presidente de su tribunal, deberán elaborar acta de entrega y recepción de los expedientes que envíen y que reciban, de la cual remitirán un ejemplar a la oficina de correspondencia común de sus materias, para regular el ingreso de los asuntos a los órganos jurisdiccionales, así como para lograr una distribución equitativa de los negocios entre ellos.

Además, en los libros de gobierno del índice de dichos tribunales se hará constar la entrega efectuada.

Asimismo, deberán registrar en los libros de gobierno la certificación del cierre de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Los presidentes de los tribunales colegiados que se especializan deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes.

DECIMOCUARTO.- Desde el quince de noviembre de dos mil cuatro, el Quinto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa; Tamaulipas, cambiará su denominación por la de Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito y conservará la competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

DECIMOQUINTO.- A partir del quince de noviembre de dos mil cuatro, los actuales integrantes de los tribunales colegiados primero, segundo, tercero y cuarto del decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y quinto tribunal colegiado del Circuito referido, con sede en Reynosa, Tamaulipas, serán los titulares de los tribunales colegiados primero y segundo en materias administrativa y civil, tercero y cuarto en materias penal y de trabajo del Circuito aludido, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, respectivamente.

DECIMOSEXTO.- Se modifica el Acuerdo General número 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XIX.- DECIMONOVENO CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

XIX.- DECIMONOVENO CIRCUITO:

1.- Cinco tribunales colegiados: cuatro especializados, dos en materias administrativa y civil; y dos en materias penal y de trabajo, todos con residencia en Ciudad Victoria; así como uno mixto, con sede en Reynosa, Tamaulipas.

...

..."

DECIMOSEPTIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el quince de noviembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - - **EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

--- Que este Acuerdo General 62/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Fecha de Inicio de Especialización, Nueva Denominación y Competencia de los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Mencionados Tribunales Colegiados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinte de octubre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- Conste.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4 fracción XII y XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27, fracción VI, la posibilidad de expropiar predios de propiedad privada factibles de declararse de utilidad pública, por lo que dicho principio constitucional se retoma por las leyes de los Estados, determinando éstas los casos y términos en que la expropiación debe ejercerse por parte de la autoridad administrativa, quien hará la declaratoria correspondiente.

SEGUNDO.- Que el artículo 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas otorga al Gobernador del Estado la facultad de acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley, y en el artículo 2, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se establece que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derechos de dominio, solo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, respecto de toda clase de bienes, estén o no en el comercio, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en la propia ley; así mismo, en el artículo 4 de la citada ley, se señalan las causas de utilidad pública, y en su fracción XII se establece la relativa a la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

TERCERO.- Que la presente administración pública, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda, y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad .

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, concientes de la problemática que existe en relación a desarrollos de asentamientos irregulares, se han propuesto dentro de sus objetivos llevar a cabo la legalización del suelo urbano, físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y a nombre del Municipio, en aquellas superficies de terreno destinadas a vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento; lo anterior, con base en que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones concurrentes de los Municipios, Entidades Federativas y la Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, así como los planes y Programas Estatales y Municipales, de los respectivos centros de población, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, motivo por el cual, previo estudios

realizados, el Ayuntamiento de Victoria, se ha propuesto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de los Asentamiento Humanos Irregulares denominados Colonias AMPLIACION LIBERAL, AMPLIACION MATIAS HINOJOSA, AMPLIACION TAMAULIPAS y AMPLIACION PEPENADORES en el Municipio de Victoria Tamaulipas, acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad plenamente reconocido jurídicamente y que el mismo sería considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra de sus inmuebles; lo antes expuesto, como es del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que lo motivaron.

QUINTO.- Que con base en lo anterior, se solicitó información a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y al Registro Agrario Nacional, sobre antecedentes registrales de los inmuebles materia de la expropiación, así mismo se pidió información a la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando lo primeros que no tenían inscripción alguna respecto a los predios objeto de la presente expropiación y los segundos que la superficie a afectarse no era de su propiedad, razón por la cual se requirió al Catastro del Estado de Tamaulipas, respecto al valor fiscal del mismo, informando que es de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado.

SEXTO.- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, integró el expediente correspondiente a la expropiación que nos ocupa, en el que se identificaron los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinados al fin que se persigue y para cumplir con la causa de utilidad pública mencionada, comprendiéndose los predios idóneos, en las poligonales que a continuación se describen, bajo las siguientes coordenadas:

COLONIA AMPLIACION LIBERAL

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,625,005.7816	488,357.9264
	1	S 26° 34'51.95" E	26.146	1	2,624,982.4015	488,369.6246
1	2	N 66° 29'49.19" E	8.400	2	2,624,985.7514	488,377.3278
2	3	N 69° 55'04.18" E	13.200	3	2,624,990.2839	488,389.7252
3	4	N 71° 15'31.26" E	9.300	4	2,624,993.2719	488,398.5321
4	5	N 80° 05'12.97" E	8.200	5	2,624,994.6836	488,406.6097
5	6	N 70° 16'49.93" E	8.200	6	2,624,997.4504	488,414.3288
6	7	N 71° 49'18.04" E	8.050	7	2,624,999.9618	488,421.9770
7	8	N 71° 12'21.93" E	8.497	8	2,625,002.6992	488,430.0209
8	9	S 22° 57'38.52" E	6.792	9	2,624,996.4453	488,432.6704
9	10	N 71° 29'44.85" E	8.000	10	2,624,998.9843	488,440.2568
10	11	N 72° 16'49.52" E	15.550	11	2,625,003.7171	488,455.0691
11	12	N 69° 55'41.04" E	8.300	12	2,625,006.5656	488,462.8650
12	13	N 71° 48'06.74" E	8.400	13	2,625,009.1890	488,470.8448
3	14	N 69° 23'14.53" E	22.860	14	2,625,017.2368	488,492.2414
14	15	N 47° 45'10.24" E	16.067	15	2,625,028.0391	488,504.1349
15	16	N 70° 54'33.83" E	39.729	16	2,625,041.0330	488,541.6790
16	17	N 61° 16'20.63" E	62.477	17	2,625,071.0622	488,596.4658
17	18	N 59° 01'38.56" E	6.300	18	2,625,074.3044	488,601.8675
18	19	N 62° 25'16.60" E	12.500	19	2,625,080.0915	488,612.9472
19	20	N 57° 57'14.41" E	45.000	20	2,625,103.9685	488,651.0902

20	21	N 40° 34' 46.76" W	27.898	21	2,625,125.1570	488,632.9425
21	22	S 61° 20' 43.97" W	140.807	22	2,625,057.6363	488,509.3802
22	0	S 71° 05' 59.48" W	160.085	0	2,625,005.7816	488,357.9264

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 00-88-83.637 HAS.

COLONIA AMPLIACION MATIAS HINOJOSA

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,625,005.7816	488,357.9264
0	1	N36°43'02.61" W	13.134	1	2,625,016.3098	488,350.0740
1	2	S62°24'17.53" W	240.864	2	2,624,904.7367	488,136.6103
2	3	S03°20'31.01" E	108.355	3	2,624,796.5659	488,142.9269
3	4	N66°23'02.81" E	135.850	4	2,624,850.9880	488,267.3999
4	5	N66°23'02.81" E	33.997	5	2,624,864.6073	488,298.5498
5	6	N61°28'22.28" E	27.337	6	2,624,877.6630	488,322.5683
6	7	N61°34'31.68" E	14.469	7	2,624,884.5505	488,335.2934
7	8	N60°11'08.29" E	221.099	8	2,624,994.4791	488,527.1280
8	9	N34°24'58.99" W	40.681	9	2,625,028.0391	488,504.1349
9	10	S47°45'09.45" W	16.067	10	2,625,017.2368	488,492.2414
10	11	S69°23'14.84" W	22.860	11	2,625,009.1890	488,470.8448
11	12	S71°48'05.24" W	8.400	12	2,625,006.5656	488,462.8650
12	13	S69°55'42.55" W	8.300	13	2,625,003.7171	488,455.0691
13	14	S72°16'49.33" W	15.550	14	2,624,998.9843	488,440.2568
14	15	S71°29'44.69" W	8.000	15	2,624,996.4453	488,432.6704
15	16	N22°57'36.79" W	6.792	16	2,625,002.6992	488,430.0209
16	17	S71°12'22.22" W	8.497	17	2,624,999.9618	488,421.9770
17	18	S71°49'17.90" W	8.050	18	2,624,997.4504	488,414.3288
18	19	S70°16'49.85" W	8.200	19	2,624,994.6836	488,406.6097
19	20	S80°05'12.10" W	8.200	20	2,624,993.2719	488,398.5321
20	21	S71°15'32.34" W	9.300	21	2,624,990.2839	488,389.7252
21	22	S69°55'03.16" W	13.200	22	2,624,985.7514	488,377.3278
22	23	S66°29'49.79" W	8.400	23	2,624,982.4015	488,369.6246
23	0	N26°34'51.70" W	26.143	0	2,625,005.7816	488,357.9264

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 3-56-03.455 HAS

COLONIA AMPLIACION TAMAULIPAS

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,624,301.3400	487,048.7660
0	1	N 58°56'01.71" E	436.999	1	2,624,526.8436	487,423.0868
1	2	N 65°34'27.27" E	130.317	2	2,624,580.7315	487,541.7403
2	3	N 21°50'13.43" W	84.740	3	2,624,659.3913	487,510.2196
3	4	S 57°54'23.48" W	146.872	4	2,624,581.3580	487,385.7924
4	5	S 55°43'16.87" W	117.705	5	2,624,515.0646	487,288.5321
5	6	S 41°07'53.16" W	149.860	6	2,624,402.1900	487,189.9562
6	7	N 79°29'09.01 W	66.069	7	2,624,414.2461	487,124.9968
7	8	S 21°53'09.30" W	21.422	8	2,624,394.3679	487,117.0115

8	9	S 82°06'40.95" W	7.850	9	2,624,393.2905	487,109.2357
9	10	N 89°45'44.07 W	7.800	10	2,624,393.3228	487,101.4358
10	11	S 55°28'23.16" W	15.500	11	2,624,384.5375	487,088.6660
11	12	S 55°28'23.16 W	9.200	12	2,624,379.3230	487,081.0865
12	13	S 61°15'37.20 W	10.700	13	2,624,374.1782	487,071.7046
13	14	S 51°22'29.38" W	9.330	14	2,624,368.3542	487,064.4155
14	15	S 54°59'43.78" W	9.000	15	2,624,363.1914	487,057.0436
15	16	S 47°29'52.49" W	9.000	16	2,624,357.1108	487,050.4083
16	17	S 47°29'52.49" W	13.275	17	2,624,348.1423	487,040.6215
17	18	S 47°29'50.01" W	17.500	18	2,624,336.3191	487,027.7200
18	19	S 31°01'54.72" E	8.971	19	2,624,328.6319	487,032.3448
19	0	31°02'05.34" E	31.851	0	2,624,301.3400	487,048.7660

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 3-07-73.919 HAS

COLONIA AMPLIACION PEPENADORES

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,624,659.3913	487,510.2196
0	1	S 21°50'13.38" E	84.740	1	2,624,580.7315	487,541.7403
1	2	N 69°10'20.81" E	282.855	2	2,624,681.3023	487,806.1118
2	3	N 77°37'42.87" E	79.850	3	2,624,698.4101	487,884.1079
3	4	N 74° 20'50.70" E	129.678	4	2,624,733.3976	488,008.9764
4	5	N 07°13'19.31" W	6.970	5	2,624,740.3125	488,008.1001
5	6	S 89°39'14.53" W	255.770	6	2,624,738.7681	487,752.3349
6	0	S 71°50'54.32" W	254.795	0	2,624,659.3913	487,510.2196

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 2-94-84.668 HAS

SEPTIMO.- Que con base en las constancias existentes en el expediente integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la citada dependencia emitió, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, Dictamen Técnico mediante el cual se considera como procedente la expropiación que nos ocupa, en virtud de que se determinó que se cumple con las causas de utilidad pública, ampliamente explicadas en el presente Acuerdo, por lo que, es procedente que se decrete la referida expropiación, por apegarse a lo establecido en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 4 fracciones XII y XIII y 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y 719 fracción VII, 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se ha cumplido con los trámites y que se han satisfecho los requisitos de ley, resulta procedente emitir el Acuerdo mediante el cual se dicte la declaratoria de expropiación correspondiente.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo indicado en los Considerandos precedentes y con lo establecido en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4 fracciones XII y XIII, se encuentran plenamente justificadas las causas de utilidad pública, de orden público e interés social, que en el presente caso consisten en la regularización de la tierra de los asentamientos humanos denominados colonias **AMPLIACION LIBERAL, AMPLIACION MATIAS HINOJOSA, AMPLIACION TAMAULIPAS y AMPLIACION PEPENADORES**, localizadas todas estas en ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: Se declara de utilidad pública, orden público e interés social, la regularización de la tierra de los asentamientos humanos denominados colonias **AMPLIACION LIBERAL, AMPLIACION MATIAS HINOJOSA, AMPLIACION TAMAULIPAS y AMPLIACION PEPENADORES**, localizadas todas estas en ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los resolutivos que anteceden, se expropia a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, por las causas de utilidad pública invocadas y que en este caso consisten en la regularización de la tierra de los asentamientos humanos denominados colonias **AMPLIACION LIBERAL, AMPLIACION MATIAS HINOJOSA, AMPLIACION TAMAULIPAS y AMPLIACION PEPENADORES**, todas estas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, una superficie total de **10-47-45.679 hectáreas**, misma que se divide en varios polígonos, cuyas superficies se ubican para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

COLONIA AMPLIACION LIBERAL

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,625,005.7816	488,357.9264
	1	S 26° 34' 51.95" E	26.146	1	2,624,982.4015	488,369.6246
1	2	N 66° 29' 49.19" E	8.400	2	2,624,985.7514	488,377.3278
2	3	N 69° 55' 04.18" E	13.200	3	2,624,990.2839	488,389.7252
3	4	N 71° 15' 31.26" E	9.300	4	2,624,993.2719	488,398.5321
4	5	N 80° 05' 12.97" E	8.200	5	2,624,994.6836	488,406.6097
5	6	N 70° 16' 49.93" E	8.200	6	2,624,997.4504	488,414.3288
6	7	N 71° 49' 18.04" E	8.050	7	2,624,999.9618	488,421.9770
7	8	N 71° 12' 21.93" E	8.497	8	2,625,002.6992	488,430.0209
8	9	S 22° 57' 38.52" E	6.792	9	2,624,996.4453	488,432.6704
9	10	N 71° 29' 44.85" E	8.000	10	2,624,998.9843	488,440.2568
10	11	N 72° 16' 49.52" E	15.550	11	2,625,003.7171	488,455.0691
11	12	N 69° 55' 41.04" E	8.300	12	2,625,006.5656	488,462.8650
12	13	N 71° 48' 06.74" E	8.400	13	2,625,009.1890	488,470.8448
3	14	N 69° 23' 14.53" E	22.860	14	2,625,017.2368	488,492.2414
14	15	N 47° 45' 10.24" E	16.067	15	2,625,028.0391	488,504.1349
15	16	N 70° 54' 33.83" E	39.729	16	2,625,041.0330	488,541.6790
16	17	N 61° 16' 20.63" E	62.477	17	2,625,071.0622	488,596.4658
17	18	N 59° 01' 38.56" E	6.300	18	2,625,074.3044	488,601.8675
18	19	N 62° 25' 16.60" E	12.500	19	2,625,080.0915	488,612.9472
19	20	N 57° 57' 14.41" E	45.000	20	2,625,103.9685	488,651.0902
20	21	N 40° 34' 46.76" W	27.898	21	2,625,125.1570	488,632.9425
21	22	S 61° 20' 43.97" W	140.807	22	2,625,057.6363	488,509.3802
22	0	S 71° 05' 59.48" W	160.085	0	2,625,005.7816	488,357.9264

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 00-88-83.637 HAS.

COLONIA AMPLIACION MATIAS HINOJOSA

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,625,005.7816	488,357.9264
0	1	N36°43'02.61" W	13.134	1	2,625,016.3098	488,350.0740
1	2	S62°24'17.53" W	240.864	2	2,624,904.7367	488,136.6103
2	3	S03°20'31.01" E	108.355	3	2,624,796.5659	488,142,9269

3	4	N66°23'02.81" E	135.850	4	2,624,850.9880	488,267.3999
4	5	N66°23'02.81" E	33.997	5	2,624,864.6073	488,298.5498
5	6	N61°28'22.28" E	27.337	6	2,624,877.6630	488,322.5683
6	7	N61°34'31.68" E	14.469	7	2,624,884.5505	488,335.2934
7	8	N60°11'08.29" E	221.099	8	2,624,994.4791	488,527.1280
8	9	N34°24'58.99" W	40.681	9	2,625,028.0391	488,504.1349
9	10	S47°45'09.45" W	16.067	10	2,625,017.2368	488,492.2414
10	11	S69°23'14.84" W	22.860	11	2,625,009.1890	488,470.8448
11	12	S71°48'05.24" W	8.400	12	2,625,006.5656	488,462.8650
12	13	S69°55'42.55" W	8.300	13	2,625,003.7171	488,455.0691
13	14	S72°16'49.33" W	15.550	14	2,624,998.9843	488,440.2568
14	15	S71°29'44.69" W	8.000	15	2,624,996.4453	488,432.6704
15	16	N22°57'36.79" W	6.792	16	2,625,002.6992	488,430.0209
16	17	S71°12'22.22" W	8.497	17	2,624,999.9618	488,421.9770
17	18	S71°49'17.90" W	8.050	18	2,624,997.4504	488,414.3288
18	19	S70°16'49.85" W	8.200	19	2,624,994.6836	488,406.6097
19	20	S80°05'12.10" W	8.200	20	2,624,993.2719	488,398.5321
20	21	S71°15'32.34" W	9.300	21	2,624,990.2839	488,389.7252
21	22	S69°55'03.16" W	13.200	22	2,624,985.7514	488,377.3278
22	23	S66°29'49.79" W	8.400	23	2,624,982.4015	488,369.6246
23	0	N26°34'51.70" W	26.143	0	2,625,005.7816	488,357.9264

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 3-56-03.455 HAS

COLONIA AMPLIACION TAMAULIPAS

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,624,301.3400	487,048.7660
0	1	N 58°56'01.71" E	436.999	1	2,624,526.8436	487,423.0868
1	2	N 65°34'27.27" E	130.317	2	2,624,580.7315	487,541.7403
2	3	N 21°50'13.43" W	84.740	3	2,624,659.3913	487,510.2196
3	4	S 57°54'23.48" W	146.872	4	2,624,581.3580	487,385.7924
4	5	S 55°43'16.87" W	117.705	5	2,624,515.0646	487,288.5321
5	6	S 41°07'53.16" W	149.860	6	2,624,402.1900	487,189.9562
6	7	N 79°29'09.01 W	66.069	7	2,624,414.2461	487,124.9968
7	8	S 21°53'09.30" W	21.422	8	2,624,394.3679	487,117.0115
8	9	S 82°06'40.95" W	7.850	9	2,624,393.2905	487,109.2357
9	10	N 89°45'44.07 W	7.800	10	2,624,393.3228	487,101.4358
10	11	S 55°28'23.16" W	15.500	11	2,624,384.5375	487,088.6660
11	12	S 55°28'23.16 W	9.200	12	2,624,379.3230	487,081.0865
12	13	S 61°15'37.20 W	10.700	13	2,624,374.1782	487,071.7046
13	14	S 51°22'29.38" W	9.330	14	2,624,368.3542	487,064.4155
14	15	S 54°59'43.78" W	9.000	15	2,624,363.1914	487,057.0436
15	16	S 47°29'52.49" W	9.000	16	2,624,357.1108	487,050.4083
16	17	S 47°29'52.49" W	13.275	17	2,624,348.1423	487,040.6215
17	18	S 47°29'50.01" W	17.500	18	2,624,336.3191	487,027.7200
18	19	S 31°01'54.72" E	8.971	19	2,624,328.6319	487,032.3448
19	0	31°02'05.34" E	31.851	0	2,624,301.3400	487,048.7660

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 3-07-73.919 HAS

COLONIA AMPLIACION PEPENADORES

LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,624,659.3913	487,510.2196
0	1	S 21°50'13.38" E	84.740	1	2,624,580.7315	487,541.7403
1	2	N 69°10'20.81" E	282.855	2	2,624,681.3023	487,806.1118
2	3	N 77°37'42.87" E	79.850	3	2,624,698.4101	487,884.1079
3	4	N 74° 20'50.70" E	129.678	4	2,624,733.3976	488,008.9764
4	5	N 07°13'19.31" W	6.970	5	2,624,740.3125	488,008.1001
5	6	S 89°39'14.53" W	255.770	6	2,624,738.7681	487,752.3349
6	0	S 71°50'54.32" W	254.795	0	2,624,659.3913	487,510.2196

SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE 2-94-84.668 HAS

ARTICULO CUARTO: El Gobierno del Estado procederá en forma inmediata a la ocupación de los predios que mediante el presente Acuerdo se expropián, debiendo levantar el acta administrativa correspondiente, entregándolos oportunamente en propiedad al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización quien se encargará de cumplir con la causa de utilidad pública.

ARTICULO QUINTO: La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, quien regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos, observando además obligatoriamente los siguientes criterios:

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar.

II.- Sólo se regularizará un lote por jefe de familia.

III.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su posesión, presenten certificado de no propiedad en la zona urbana del municipio, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente exige el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

IV.- La superficie máxima que podrá regularizarse por persona será de 400 m²; en el caso de que los planos autorizados contengan lotes que excedan de la misma, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización deberá de gestionar ante el Ayuntamiento la subdivisión de los mismos, solo entonces podrá expedir las escrituras correspondientes.

V.- Los lotes que no se encuentren habitados ingresarán al patrimonio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, quien podrá enajenarlos previa la solicitud correspondiente y cumplimiento de los requisitos antes mencionados, excepción hecha del relativo a la posesión.

ARTICULO SEXTO: El pago de la indemnización se cubrirá por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al legítimo propietario del inmueble o a quien sus derechos represente, en forma proporcional al valor catastral del predio, según lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada, previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos del pago indemnizatorio, se señala como valor catastral de los predios identificados en las poligonales descritas, la cantidad de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

ARTICULO OCTAVO: La expropiación por causa de utilidad pública del predio en cuestión afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho haya anexo o conexo al mismo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: De conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese en dos ocasiones el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y por una ocasión en el periódico de mayor circulación en este Municipio; lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de los propietarios, en caso de que los hubiera; y, hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal, para que éstos procedan en los términos de la mencionada ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****C. DAVID GONZALEZ REYES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en no haber cumplido con la máxima diligencia, en la práctica de un examen vaginal a la C. MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ DE BARRON, toda vez que la antes citada manifestó que fueron violados sus derechos de mujer, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con el diverso 111, fracción I y VIII, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores del Estado.

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO**C. JORGE CASTILLO PONCE
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha doce de Mayo del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del ciudadano **JORGE CASTILLO PONCE**, Custodio del Centro de Readaptación Social II con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en el considerando tercero de esta resolución. En consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone una sanción administrativa al C. JORGE CASTILLO PONCE, consistente en una inhabilitación por un año para ocupar un cargo, puesto o comisión, sanción que se aplicara una vez que quede firme esta resolución.- En cuanto a los CC. GUILLERMO OSCAR MARTINEZ MUÑOZ, EDUARDO REYES CISNEROS y JUAN FIDEL BUSTAMANTE CRUZ, Director y Coordinador de Seguimiento y Custodio respectivamente del Centro de Readaptación Social número Dos, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, se les absuelve de toda responsabilidad administrativa respecto a los hechos que se les atribuyó en el presente sumario, por las razones que se señalan en la parte última del considerando tercero de esta resolución.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado, a la Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado.-----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción a través de la Dirección de Responsabilidades y Declaración Patrimonial del Estado.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.**- Rúbrica.

EDICTO

C. JUAN ALFREDO ORNELAS ALVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veinticinco de Octubre del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.**- Este Organismo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. Licenciado **JUAN ALFREDO ORNELAS ALVAREZ**, en su carácter de Director del Centro de Readaptación Social de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos. Por las razones y consideraciones mencionadas en el considerando tercero de la presente resolución. En consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone al Servidor Público **C. JUAN ALFREDO ORNELAS ALVAREZ**, la sanción consistente en una sanción relativa a una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público por el término de un año, sanción que se aplicara una vez que quede firme esta resolución.-----

- - - **TERCERO.**- **Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

- - - **CUARTO.**- **Ejecútese** la sanción de inhabilitación citada a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Así mismo remítase copia certificada de este expediente a la citada Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que sea esa instancia quien resuelva lo conducente respecto a la sanción económica que deba imponerse al **JUAN ALFREDO ORNELAS ALVAREZ**, en atención a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.**- Rúbrica.

EDICTO**C. GABINO GARCIA GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Por este conducto NOTIFICO a usted que queda a su disposición en este Organó de Control, la Resolución de fecha veinticinco de Octubre del año en curso, dictada dentro del Expediente Administrativo DC-SGG/076/2002 e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO**C. LIC. MARIA DEL CARMEN GARZA RUIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veinticinco de Octubre del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte de la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN GARZA RUIZ, en su carácter de Directora del Centro de Readaptación Social Número II de H. Matamoros, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Así como también este Organó de Control determina que no existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano Licenciado AARON ENRIQUE TREJO HERNANDEZ, en su carácter de Director del Centro de Readaptación Social Número II de H. Matamoros, Tamaulipas, así como tampoco en contra de los Ciudadanos ARTURO BAUTISTA XOCHIUATL, GABINO GARCIA GARCIA, PERFECTO ESTRADA POLANCO e ISMAEL ACOSTA LOPEZ, en su carácter de Custodios del mismo Centro Penitenciario. Por lo que en consecuencia:-

- - - **SEGUNDO.-** Se impone a la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN GARZA RUIZ, una sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de seis meses, la cual empezará a contar a partir de que quede firme la presente resolución. Así como también este Organó de Control libera de toda responsabilidad a los Ciudadanos AARON ENRIQUE TREJO HERNANDEZ, ARTURO BAUTISTA XOCHIUATL, GABINO GARCIA GARCIA, PERFECTO ESTRADA POLANCO e ISMAEL ACOSTA LOPEZ-----

- - - **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado.-----

- - - **CUARTO.- Ejecútese** la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción 11 del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. SANTOS CANTU OLIVARES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veinticinco de Octubre del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.**- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. SANTOS CANTU OLIVARES, Oficial Primero del Registro Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, respecto la irregularidad que se le atribuye, por las razones y consideraciones que se mencionan en el considerando tercero de esta resolución. Por lo que en consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone al C. SANTOS CANTU OLIVARES, una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público por el termino de tres años, sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia ya la implicada.-----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción impuesta por la Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. Así mismo, remítase copia certificada de este expediente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que esa instancia quien resuelva lo conducente respecto a la sanción económica que deba imponerse al infractor, en atención a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Noviembre de 2004.

NÚMERO 137

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 10 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 372/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, ubicado en la Brecha 122 S-77-375-500(122-W) de la Colonia Agrícola Magueyes del municipio de esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Brecha S-77-375;- AL SUR, en 1000 metros con Brecha S-77-500; AL ESTE, en 125.00 metros Brecha E122-000 y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha E-121-000 promovido por ALICIA BANDA VALDEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3850.-Octubre 26, Noviembre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. HERMES ALEJANDRO FLORES

BEDOLLA, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre un predio rústico, ubicado en este Municipio, con superficie de 149-85-52 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 791.43 metros, con terrenos del Rancho El Milagro; AL SUR, en 433.50 metros, en línea quebrada con Laguna Madre; AL ESTE, en 3,033.00 metros, en línea quebrada con Laguna Madre; y AL OESTE, en 5,653.98 metros en línea quebrada con Laguna Madre.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este lugar, y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3851.-Octubre 26, Noviembre 4 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por Auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JULIO ALFONSO ANZORENA GARCÍA, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre un predio rústico, ubicado en este Municipio, con superficie de 138-57-68 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,745.19 metros, con terrenos del Ejido El Carrizo; AL SUR, en 1,632.69 metros, en línea quebrada con terrenos de rancho El Caracol, arroyo de por medio; AL ESTE, en 868.68 metros, en línea quebrada con terrenos del Rancho El Milagro; y AL OESTE, en 1,059.89 metros en línea quebrada con terrenos del Rancho El Caracol, arroyo de por medio.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este

lugar, y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3852.-Octubre 26, Noviembre 4 y 16.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de octubre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 455/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, endosatario en procuración del C. JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra de LOS CC. EFREN LOE RODRÍGUEZ, ANA MARÍA HERNÁNDEZ NERI Y JESÚS RUIZ GÓMEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción, ubicado en calle cinco de mayo número 202 "A" sur, colonia primero de mayo de Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.10 metros con lote 3; AL SUR, en 14.10 metros con lote 3; AL ESTE, con 6.70 metros con calle cinco de mayo y AL OESTE, en 6.70 metros con lote cinco, con una superficie de 94.47 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 33811, Legajo 675, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos tercera partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2004.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4025.-Noviembre 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 138/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra del C. SABINO GONZÁLEZ CASTILLO, sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y construcción, ubicado en Calle Colombia sin número Lote 10 Manzana 11 entre Calles Costa Rica y Pánuco, de la Colonia Constitución de Villa Aldama, Tamaulipas; Datos de registro: Sección I, Número 85503, Legajo 1711 del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 15 de mayo de 1993; características urbanas clasificación de la zona: Habitacional de segundo orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación de 1 y 2 niveles de regular y buena calidad: ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 80%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DEL SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Calles secundarias; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable, drenaje, redes aéreas de energía eléctrica, alumbrado público y pavimentos de terracería en buen estado; TERRENO: TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: Lote localizado sobre calle Colombia, entre Calles Costa Rica y Pánuco, con Acera que da al Norte; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Según escrituras; AL NORTE, en 22.20 m. Con Lotes 2, 3 y 4; AL SUR, en 5.00 m. Con Calle Colombia; AL ESTE, en 25.00 m. Con Lotes 7, 8 y 9, y; AL OESTE, en 25.00 m. Con lotes 11, 12 y 13.- SUPERFICIE: 340.00 M2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Casa habitación. (Sin terminar); TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Dos tipos, Tipo 1 -Habitable. Tipo 2 - Bodega Techada; CALIDAD Y CLASIFICACION DE LA CONST'N: Tipo moderno de regular calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 10 Años; VIDA ÚTIL REMANENTE: 60 Años; VIDA ÚTIL TOTAL PROBABLE: 50 Años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular en proceso de construcción; CALIDAD DEL PROYECTO: Malo; UNIDADES SUSCEPTIBLES A RENTARSE: Una; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: OBRA NEGRA O GRUESA: CIMIENTOS: Se suponen zapatas de piedra brasa y concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con varillas sin castillos y con cerramientos de concreto armado; MUROS: De block de 15 X 20 X 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa maciza de concreto armado de 10 cm.; AZOTEAS: Sin empastar; BARDAS: De block; REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: APLANADOS: De mortero cemento arena en interiores y exterior no presenta; PLAFONES: De mortero cemento arena; LAMBRINES: De azulejo en baño; PISOS: De cerámica 30 X 30 cm., y de cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: Vinílica en mal estado; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; CARPINTERÍA: PUERTAS: No presenta; CLOSETS: No presenta; INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: No presenta; MUEBLES DE COCINA: No presenta; INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ocultas y normales en poliducto; PUERTAS Y VENTANERIA METÁLICAS: De fierro tubular; VIDRIERIA: Vidrio natural de 3 mm.; CERRAJERÍA: Del País; FACHADA: Acabado liso y pintura mal estado; INSTALACIONES ESPECIALES: Bardas de block.

Con un valor de: \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Menor y en la Oficina Fiscal de Villa Aldama, Tamaulipas.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la

cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos del bien inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4026.-Noviembre 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 212/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra de los C.C. CARLOS ARELLANO CONDE Y ELISA MARÍA ESCAMILLA DE ARELLANO, sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Un Predio Urbano con Construcción, UBICADO: En Carr. La Pesca esq. Agustín de Iturbide, Soto La Marina, Tamaulipas, PROPIETARIO: Carlos Arellano Conde.- ANTECEDENTES: Datos de registro: Sección I, Número 902, Número 45083, fecha 21 de diciembre de 1994, Soto la Marina, Tamaulipas; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional de segundo nivel; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE, Locales. Comerciales de un nivel de regular calidad; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: No presenta; USO DE SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS MUNICIPALES: Agua, luz, teléfono, calles de asfalto en buen estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc.; CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES Y ORIENTACIÓN: Al Norte, con calle Iturbide, Al Este, con Carretera a la Pesca, Tamaulipas.; MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS: AL NORTE, en 51.00 m. Con Calle Agustín de Iturbide; AL SUR, en 45.00 m., con lote 3; AL ESTE, en 30.00 m. Con Carretera a la Pesca, y; AL OESTE, en 19.00 m. Con Lote 1-A; ÁREA TOTAL: 936.00 M2.; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Terreno plano y de forma regular; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: A la misma colonia; DENSIDAD HABITACIONAL: Media; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: Unifamiliar; SERVIDUMBRES Y RESTRICCIONES: No cuenta; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Las construcciones que actualmente existen en el terreno no se consideran. Dentro de este avalúo, porque la camilla de madera es propiedad de la cervecería carta blanca y la otra casita, es de alma en mal estado, por lo que no tiene valor.

Con un valor de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio Urbano con construcción; UBICACIÓN: Calle Justo Sierra esq. Francisco Sarabia, Soto La Marina, Tamaulipas; PROPIETARIO: Elisa María Escamilla de Arellano; ANTECEDENTES: DATOS DE REGISTRO: Sección I, Número 17068, Leg. 342 del 14 de mayo de 1997, de Soto la Marina, Tamaulipas; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional de segundo nivel; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Casas habitación de uno y dos niveles de regular y buena calidad; ÍNDICE DE

SATURACIÓN DE LA ZONA: 80%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: No presenta; USO DE SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO O IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS MUNICIPALES: Agua, luz, teléfono, calles de asfalto en regular estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc.; CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES Y ORIENTACIÓN: Al Sur con Calle Francisco Sarabia; AL ESTE, con Calle Justo Sierra; MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS: AL NORTE, en 42.00 m. Con Ramiro Garza; AL SUR, en 42.00 m., con Calle Francisco Sarabia; AL ESTE, en 19.80 m. Con Calle Justo Sierra, y; AL OESTE, en 19.80 m., con Lalo Cervantes; ÁREA TOTAL: 831.60 M2.; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Terreno plano y de forma irregular; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: A la misma colonia; DENSIDAD HABITACIONAL: Media; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: Unifamiliar; SERVIDUMBRES Y RESTRICCIONES: No cuenta; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Casa habitación de una planta; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: T-1- Área habitable.- T-2- Cochera; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna y regular calidad, NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 15 Años; VIDA ÚTIL PROBABLE: 60 años; VIDA ÚTIL REMANENTE PROBABLE: 45 Años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular; CALIDAD DE PROYECTO: Funcional; UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES A RENTARSE: Una; ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN: a).- OBRA NEGRA O GRUESA: CIMIENTOS: Se suponen zapatas de piedra braza y concreto armado; ESTRUCTURA: De concreto armado; MUROS: De block de concreto de 15 X 20 X 40; ENTREPISOS: No cuenta; TECHOS: De concreto armado tipo sólida de 10 cm.; AZOTEAS: Sin impermeabilizante; BARDAS: de block de concreto; B).- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS APLANADOS: De cemento ARNE en interiores y en ext. No cuenta; PLAFONES: De cemento-arena; LAMPRINES: De azulejo en baño; PISOS: De mosaico de grafito y de pasta de 30 X 30 cm., y de cemento; ZOCLOS: De mismo; ESCALERAS: No cuenta; PINTURA: Vinílica en regular estado; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No cuenta; c).- CARPINTERÍA: PUERTAS: De madera de pino tipo tambor las de comunicación; ROPERMS: no cuenta; MUEBLES EMPOTRADOS: No cuenta; d).- INST. HIDRÁULICA Y SANITARIA: DRENAJE SANITARIO: Con tubería de P.V.C. de 2 y 4"; SUMINISTRO DE AGUA: Con tubería de cobre de ¾ y de ½"; SUMINISTRO DE GAS: No cuenta; MUEBLES DE BAÑO Y COCINA: En color y de tipo económico; e). INST. ELÉCTRICAS: Normales y ocultas en poliducto reforzado, con salidas a centros, contactos y apagadores marca tiziño o similar; f).- PUERTAS Y VENTANERÍAS (HERRERÍA): Puerta ppal. De fierro forjado y las ventanas de fierro tubular.

Con un valor de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura lega la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4027.-Noviembre 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Suscrito Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 163/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Hernández Gallardo y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra de la C. MARTHA E. HERNÁNDEZ GARCÍA, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano ubicado en Calle Abasolo esquina Con calle 16 de Septiembre, Col. 3, de Septiembre Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional de segundo orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Casas habitación de uno y dos niveles de mediana calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 60%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACION AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público y pavimentos de terracería en mal estado; TERRENO: Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, lote localizado en esquina formada por calles Abasolo y 16 de septiembre, con aceras que dan al Norte y al Oeste; MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN ESCRITURAS: Al Norte, en 15.00 m. Con lote Número 9; Al Sur, en 15:0.0 con calle Abasolo; Al Este, en 35.00 m. Con calle 16 de Septiembre; Al Oeste, en 35.00 con lote 11, Área total: 525.00 M2; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma plano y regular; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: Contexto urbano; DENSIDAD HABITACIONAL: Media; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 1.0; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: Ninguna.- DATOS DE REGISTRO: Sección I, Número 57582, Legajo 1152 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas de fecha 21 de julio de 1981.

CON UN VALOR DE \$ 90.000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de ese mismo lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4028.-Noviembre 4, 10 y 16.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 308/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DORA LUZ BELTRAN GUERRERO, en contra de MANUEL QUIROZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio con construcción, ubicado en Calle 14, Número 618 B interior, del lote 17, manzana 5, de la Colonia Cazones del Municipio de Poza Rica, Veracruz, con una superficie de 580.00 metros cuadrados, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 1905, sección 1ª Tomo 25, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis de Poza Rica, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$1700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Poza Rica, Veracruz y Oficina Fiscal de esa localidad, convocando a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, en la inteligencia que los que deseen tomar parte en la subasta deberán exhibir certificado de depósito y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4029.-Noviembre 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 114/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. EDELMIRA BARRERA RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble, consistente en un predio rústico ubicado en camino

vecinal al Quitrín kilómetro 9 (nueve) de éste municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 2116-80 hectáreas (Veintiún hectáreas, dieciséis áreas y ochenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 88.00, 330.00, 39.00, 363.15 M.L. con camino vecinal al Quitrín; AL SUR.- Con vértice del polígono; AL ESTE: En 559.19 M.L. con propiedad del Licenciado Valentín Barrera González; y AL OESTE: En 8.75, 678.50 M.L. con propiedad de Rebeca Barrera González.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Publicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

4057.-Noviembre 9, 16 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 473/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de IGNACIO VÁZQUEZ MONTALVO Y MARÍA ELENA ARADILLAS FLORES DE VÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble:

Ubicado en la Calle Paseo Lomas de Rosales No. 601 poniente entre las calles Loma de Oro y Faja de Oro, Colonia Lomas Rosales, Tampico, Tamaulipas, identificado como fracción a del lote número 3, de la manzana número veintisiete, de la Colonia Lomas de Rosales con una superficie de 260.64 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros con lote 4; AL SUR en 10.00 metros con Paseo Lomas de Rosales; AL ESTE: en 27.30 metros con fracción C del propio lote tres y AL OESTE en 30.63 metros con lote dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, No. 22,302, Legajo 447 de Tampico, Tamaulipas, de fecha 07 de febrero de 1980.

Valor comercial en N. R. \$1'368,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las doce horas del día primero de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes noviembre del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4116.-Noviembre 16 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1217/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. FERNANDO CABALLERO MERCADO Y JOSEFINA TORRES ESCOBEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se ten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4117.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGRIPINO SÁNCHEZ LEANDRO, bajo el Número 922/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (04) cuatro días del mes de noviembre del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4118.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número

1005/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ESTHER MARTÍNEZ PÉREZ DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4119.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INÉS JACOBOS MEYZ, quien falleció el día seis (06) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por el C. ELEAZAR ARGÜELLES PALOMO.

Expediente registrado bajo el Número 00996/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 08 días del mes de noviembre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4120.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día quince (15) de abril del dos mil cuatro (2004), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. CONSUELO CORONADO RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00858/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 06 días del mes de octubre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4121.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01240/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR AMEZCUA AMEZCUA, promovido por ANGELINA ARIAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4122.-Noviembre 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR HOMERO COBOS SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 799/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA GUADALUPE GALVEZ BALDERAS en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante Divorcio Necesario por la causal a que se refiere el artículo 249 fracción VII del Código Civil vigente en nuestro Estado.- b).- La disolución de la sociedad conyugal existente en el matrimonio civil que se presenten disolver.- c).- La pérdida de la patria potestad de su menor hijo VÍCTOR ALEJANDRO COBOS GALVEZ, así como los derechos inherentes al mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copia simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su

rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4123.-Noviembre 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. JULIANA PARRA GALLIFA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 01777/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO FRAUSTO LEYJA, en contra de su esposa JULIANA PARRA GALLIFA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. FRANCISCO FRAUSTO LEYJA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01777/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposa JULIANA PARRA GALLIFA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, el Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada JULIANA PARRA GALLIFA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio

conyugal lo establecieron en Calle Barnizadores entre 23 y 25, No. 5 de la Colonia Obrera de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE". DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido el oficio de fecha Número 1049/2004-SSP de fecha veintiocho de octubre del año en curso, a través del cual el C. Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en cuanto al oficio número 1916, de fecha veintinueve del mes y año citados, mismo que se manda agregar a los autos de este expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar; y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha dieciocho de octubre del citado año, con el informe del Oficio anteriormente mencionado, en el sentido de que no fue posible localizar a la demandada en este Juicio, C. JULIANA PARRA GALLIFA, por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha trece de octubre del corriente año, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio de la mencionada demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente; previniéndose a la citada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4124.-Noviembre 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ISAIAS ROMERO NAJERA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00840/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GLORIA CORDOVA CALDERON, en contra del señor ISAIAS ROMERO NAJERA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de mayo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. GLORIA CORDOVA CALDERON, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00840/2004, y como lo solicita, se le tienen demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor ISAIAS ROMERO NAJERA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ISAIAS ROMERO NAJERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Martes uno entre Cáncer y Virgo número uno, del Infonavit satélite de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en esta Ciudad, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Cuarta Sin número entre Camilo Manzo y 20 de Noviembre de esta

Ciudad, en las Oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en esta Ciudad, autorizando para tal efecto a la Profesionista y a los P. D. que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas a veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. GLORIA CORDOVA CALDERON, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ISAIAS ROMERO NAJERA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijará además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) ISAIAS ROMERO CALDERON POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Interina de este Juzgado, en funciones de Secretaria de Acuerdos suplente por ausencia del Secretario Titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 7 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4125.-Noviembre 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MADERAS Y MATERIALES VICSA S.A. DE C.V. y

FEDERICO DIEZ GUTIÉRREZ NAVARRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha uno de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 552/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de

MADERAS Y MATERIALES VICSA, S.A. DE C.V. y OTROS, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.

En la inteligencia de que de MADERAS Y MATERIALES VICSA, S.A. DE C.V. y del C. FEDERICO DIEZ GUTIÉRREZ NAVARRO reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$5'421,992.23 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 1,652,891.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS) por su último valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación, siendo este valor por cada UDI de 3.280308 al día 25 de agosto del 2003, tal y como se desprende de la certificación contable que exhibo, por concepto de suerte principal que corresponde a capital insoluto, derivado del Contrato de Reconocimiento de Adeudo en Unidades de Inversión (UDIS) y Establecimiento de Garantía Hipotecaria, celebrado por los hoy demandados con mi representada, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

b).- Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, reclamo por concepto de Intereses Ordinarios, el pago de la cantidad de \$2'217,218.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos obtenidos de la multiplicación de la cantidad de 675,917.68 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS) por su último valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor por cada UDI de 3.280308 al día 25 de agosto del 2003, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, el L.C.P. Rubén Velázquez Martínez, según lo pactado en el Contrato de Reconocimiento base de la acción, hasta la fecha de corte del estado de cuenta que exhibo, calculados al 12% (Doce por ciento) Anual, obtenida de sumar la tasa base SAR que es de 5 puntos más 7 puntos porcentuales adicionales, durante el periodo del 1º de marzo de 1996, hasta el 30 de noviembre del 2002, los cuales se calcularán al valor UDIS, al momento en que se efectúe el pago, valor que deberá ser asignado en la forma fijada en el Contrato de Reconocimiento en su cláusula Primera párrafo Cuarto.

c).- Conforme la Cláusula Segunda párrafo Quinto, reclamo por concepto de Intereses Moratorios, el pago de la cantidad de \$5'334,062.55 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 1'626,085.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS), por su último valor publicado por el Banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del Diario Oficial de la Federación siendo este valor por cada UDI de 3.280308 al día 25 de agosto del 2003, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, el cual exhibo, el L.C.P. Rubén Velázquez Martínez, según lo pactado en el Contrato de Reconocimiento

base de la acción, hasta la fecha de corte de la certificación contable, calculados al 24% (Veinticuatro por ciento) Anual, obtenida ésta a través de sumar dos veces la tasa Ordinaria, durante el periodo de 1º de marzo de 1996, al 31 de agosto del 2003, más los que se siguieron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales se calcularán al valor UDIS, al momento en que se efectúe el pago, valor que deberá ser asignado en la forma fijada en el Contrato de Reconocimiento en su cláusula Primera párrafo Cuarto.

d).- La preferencia en el pago para que sean cubiertos los conceptos económicos anteriormente expresados con el inmueble dado en garantía hipotecaria en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo en Unidades de Inversión y Establecimiento de Garantía Hipotecaria Apertura de Crédito, de fecha 28 de Noviembre de 1995 y, la declaración en ese sentido en la Sentencia que, en su caso dirima este Litigio.

e).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo del presente Juicio se originen.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4126.-Noviembre 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DISTRIBUIDORA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V. Y

ROBERTO GARCÍA SALDIVAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dos, se ordenó la radicación del Expediente Número 938/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jorge Max Castillo Treviño, apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$241,530.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 48/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios.

C).- El pago de la cantidad de \$1'596,653.88 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 88/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al 28 de mayo del 2002, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio".

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno (31) días del mes de marzo del dos mil tres (2003).

A sus antecedentes el escrito de fecha veintiséis de marzo del año en curso, signado por el C. JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, dentro del Expediente Número 00938/2002, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de los demandados, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa Secretaria de Acuerdos y dan fe."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4127.-Noviembre 16, 17 y 18.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00749/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Antonio Vidal Arriaga por sus propios derechos, en contra de ROSALIO ENRIQUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50%- cincuenta por ciento del bien inmueble.

Terreno y construcciones en el edificadas compuesto de una superficie de 112.00 M2., ubicado en la calle Amazonas número 133, de la Colonia Las Américas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.00 metros con calle Naciones Unidas, AL SUR, en 7.00 metros con calle Amazonas, AL ESTE en 16.00 metros con lote número 10 y AL ESTE en 16.00 metros con lote número 8.- Datos de Registro: Inscripción Número 91024, Legajo 1821, fecha 10/07/1990, Sección I, del municipio de Victoria Tamaulipas.- Con un valor pericial total de \$102,725.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).- Con un valor pericial el 50% cincuenta por ciento de \$51,362.50 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$68,483.33 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar

previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$20,545.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4128.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, dictado en el Expediente Número 00411/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Uvaldo Ramos Delgado, Endosatario en Propiedad del C. PEDRO SANORES SALAZAR, en contra de IRMA PATRICIA CHÁVEZ ZERTUCHE., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de fecha diecisiete de octubre del actual, signado por el C. UVALDO RAMOS DELGADO, como lo solicita y por los motivos que expone procédase a la venta del departamento casa habitación ubicado en República Santo Domingo (4 ceros) entre Juan José de la Cerda y Conde de Sierra Gorda número 1201 de esta ciudad, con superficie de 69.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.05 m. con propiedad privada; AL SUR en 10.05 m. con pasillo de acceso con los departamentos; AL ESTE en 6.90, m. con departamento número 1203; y AL OESTE en 9.090 con calle Republica de Santo Domingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 6496, Legajo 4130 de fecha 01 de noviembre de 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$90,155.00 (NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4129.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, dictado 1181/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez en su carácter de endosatario en procuración de ALFREDO MONTIEL CORNEJO en contra de AURORA AGUILLON TURRUBIATES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble: terreno y construcción ubicado en calle Miguel Siordia número 227 de la colonia Delfino Resendiz de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 m. Con lote 12; AL SUR: en 8.50 m. Con calle Miguel Siordia; AL ESTE en 18.50 m. Con lote 38; AL OESTE en 18.50 m. Con lote 36. Valor comercial en N. R. \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y al mejor postor siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4130.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 601/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Benjamín Hernández Pérez, Endosatario en Procuración de HÉCTOR MOREIRA CEPEDA, en contra de ROBERTO REYES BANDA Y JUAN CANTU HINOJOSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Rústico ubicado Al Noroeste del Ejido Garza Valdez, al Sur del Ejido M. Ávila Camacho, del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 10-14-39

hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 425.00 m. Con el Ejido Manuel Ávila Camacho, AL SUR en 258.10 m. Con Evangelina B. Igueravide N., AL ESTE en 299.60 metros con Víctor Bruno Méndez; y AL OESTE en 190.37 m. Con Damaso Anaya G. inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 25649, Legajo 513 de fecha 17 de febrero de 1983 del municipio de Villagrán, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4131.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 162/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. HORACIO PORTES CARRERA en contra del C. JESÚS E. BONILLA CORTEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un Predio urbano, ubicado en Carretera González Ciudad Victoria esquina con Calle Álvaro Obregón municipio de González, Tamaulipas; propietario del inmueble: Jesús E. Bonilla Cortes.- Datos de registro. Sección I, Número 79390, Legajo 1588 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 27 de marzo de 1990; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana, ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 70%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DEL SUELO: Habitacional y Comercial; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Sobre Carretera González Ciudad Victoria; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de asfalto; TERRENO; TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACIÓN: Lote localizado en esquina que forman la Carretera González-Cd. Victoria y la Calle Álvaro Obregón; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Según escrituras; AL NORTE, en 50.42 m., con Calle Álvaro Obregón; AL SUR, en 22.20 m., con Carretera Tampico-Cd. Victoria, y; AL ORIENTE, en 22.20 m., con propiedad de Alberto Bonilla Cortes; SUPERFICIE: 794.00 M2., TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma plano e

irregular; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: Contexto urbano; DENSIDAD HABITACIONA: de 100 a 150 Hab/Ha.; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: Ninguna; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Dos tipos, Tipo 1.- Local comercial.- Tipo 2.- Construcción en obra negra; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo moderno de mediana calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de 10 Años; VIDA ÚTIL REMANENTE: 45 Años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular; CALIDAD DEL PROYECTO: Regular; UNIDADES RENTABLES: Un sola; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A).- OBRA NEGRA O GRUESA: CIMIENTOS: Se suponen zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto; MUROS: De block de 15 X 20 X 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa de concreto armado; AZOTEAS: Empastadas; BARDAS: No presenta; B).- REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: APLANADOS: De mortero cemento arena; PLAFONES: De mortero cemento arena; PISOS: De cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: Vinílica y esmalte en herrería; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; C).- CARPINTERÍA: En madera de pino; D).- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA; De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: Porcelanizados; E).- INSTALACIONES ELÉCTRICAS; Ocultas y normales en poliducto; f).- PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICAS: Ventanería de fierro estructural; G).- VIDRIERÍA; Vidrio claro natural de 3 mm.; H).- CERRAJERÍA; De seguridad del País; I).- FACHADA: Aplanada y pintada; J).- INSTALACIONES ESPECIALES: No presenta. Con un valor de: \$125,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4132.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00135/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JESÚS GILBERTO ARRIAGA RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN RAYA GRANADOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana número 12, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle horizonte, número 16, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 8; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 6; Al Noreste, en 6.50 metros, con calle horizonte; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 21.- Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 97055, Legajo 1942, de este municipio, con fecha 7 de febrero de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,270.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo, rendido en autos por el Perito en Rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local e este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4133.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00752/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los señores MARGARITO GRANJA CASTILLO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ROSALES, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 3, de la manzana 1, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la Avenida Astro Rey del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 4; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 2; AL NORESTE, en 6.50 metros con calle Astro Rey; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 16.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 79002, Legajo 1581, de este municipio, con fecha 14 de septiembre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se dite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$192,600.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en

autos, por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉSI DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4134.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 479/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en contra de JESÚS SALAZAR IBARRA GUILLERMINA VILLAGOMEZ VALDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle "B" (L-11 M-A2) de la Zona Urbana del Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 577.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m. con Lote Número 2; AL SUR en 16.50 m. con Calle "B"; AL ESTE en 35.00 m. con Lote Número 12; y AL OESTE en 35.00 m. con Lote Número 10, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 79783 L- 1596 del 18 de septiembre de 1995 del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JESÚS SALAZAR IBARRA, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$64,041.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación mediante Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4135.-Noviembre 16, 18 y 24.-3v1.